



Montevideo, 28 de diciembre de 2018.

R. de D. N° 535/2018

Acta 1028

EE2018-67-001-001557

VISTO: Los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la funcionaria Sra. Ana Victoria Bas Vilaro – C. 10132 contra la Resolución de Directorio N° 413/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, de la que se dio por notificada el día 4 de octubre de 2018 y recurrió el día 12 de octubre de 2018.

RESULTANDO: I) Que mediante la resolución referida en el Visto, se designó a las funcionarias Flavia Regina Ferreira Paulo, Mary Janet Costa Rodríguez y Gina Catherine Ojeda Barreto para ocupar los cargos de Jefes de Departamento en el ámbito de la Regional Sur de la Red Nacional Postal; II) Que desde el punto de vista formal, en razón de que no ha mediado notificación personal a la recurrente ni publicación en el Diario Oficial no comenzó a computarse el plazo de diez días corridos previsto en los artículos 317 de la Constitución de la República y 4 de la Ley N° 15.869, por lo que la impugnación fue deducida en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; III) Que desde el punto de vista sustancial, la recurrente se agravia por cuanto entiende que existieron irregularidades en el procedimiento selectivo, específicamente porque la Administración nunca le notificó la realización de las etapas del concurso, circunstancia que impidió que concurriera a las mismas y consecuentemente ameritó que quedara eliminada del procedimiento y que asimismo ha vulnerado sus derechos funcionales.

CONSIDERANDO: I) Que valorados los antecedentes administrativos y los informes del

Departamento de Desarrollo y de la Gerencia de División Recursos Humanos, la Asesoría Jurídica emite dictamen señalando que no se aprecian razones que enerven la legitimidad del acto de designación impugnado, en tanto la eliminación de la recurrente del concurso en cuestión surge de la aplicación de los Términos de Referencia (TDR) que regularon el procedimiento de selección (los que fueron notificados y consentidos por los participantes, entre ellos, por la Sra. Bas Vilardo) que establecían que la presentación a las distintas instancias del proceso tenía carácter obligatorio y eliminatorio; destacando asimismo que el hecho de que la impugnante cumpla funciones fuera del Organismo en régimen de pase en comisión no constituye un obstáculo para que prospere su postulación ya que las distintas notificaciones sobre las etapas del concurso se hicieron mediante la Intranet Corporativa y el Facebook Institucional, por lo que era su carga tomar conocimiento de las mismas por esos medios así como interiorizarse del proceso; II) Que la recurrente no sufrió menoscabo en sus derechos funcionales, en tanto la presentación a un concurso no genera derecho a ser designado en el cargo postulado sino una mera expectativa a ser seleccionado por la Administración después de verificado el concurso y en base al resultado del mismo; III) Que en consecuencia, el acto administrativo es plenamente adecuado a derecho, no advirtiéndose motivos para proceder a su revocación.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a los informes del Departamento de Desarrollo N° 82/2018 de 7 de noviembre de 2018 y de la Gerencia de División Recursos Humanos N° 657/2018 de 12 de noviembre de 2018, al dictamen de la División Asesoría Jurídica N° 198/18 de 13 de diciembre de 2018 y demás antecedentes que lucen en el expediente EE2017-67-001-001194 acordonado y a lo dispuesto por los artículos 317 de la Constitución Nacional, 4 de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987, 142 inciso 2 y 143 del Decreto 500/991 y 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la funcionaria Sra. Ana Victoria Bas Vilardo – C. 10132 contra la Resolución de Directorio N° 413/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, rechazándolo, franqueando el recurso de anulación interpuesto para ante el Poder Ejecutivo - Ministerio de Industria, Energía y Minería; notificándola personalmente.
- 2) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para la notificación y registros pertinentes.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ

PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA

SECRETARIA GENERAL